



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 442-2021-MDC.A.
Castilla, 25 de noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 239-2021-MDC-PPM-VDMP, de fecha 09 de julio del 2021, emitido por la Procuradora Pública Municipal, Abog. Vanessa de los Milagros Patiño Pozo, Informe N° 1643-2021-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, e Informe N° 1118-2021-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 239-2021-MDC-PPM-VDMP, la Procuradora Pública Municipal, Abog. Vanessa de los Milagros Patiño Pozo, comunica que RAMOS MORE ALEIDA ROXANA, interpone demanda de Reconocimiento de vínculo laboral despido incausado, inclusión en Planilla y pagos de beneficios sociales, signada con el Expediente N° 506-2020-0—2001-JR-LA-05 ante el quinto Juzgado Laboral de Piura, detallando la secuencia del trámite de este proceso, precisando que no se ha casado la sentencia de vista porque el monto es menor a lo que la ley permite para interponer recurso de casación;

Que, mediante Informe N° 1643-2021-MDC-GAYF-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que con Memorando N° 158-2021- MDC-GAYF-SGRH de fecha 08 de julio del 2021, en atención a la Medida Cautelar de Reposición Provisional contenida en la Resolución N° 01 de fecha 17-02-2021, se cumple con reponer a la demandante RAMOS MORE ALEIDA ROXANA, en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento del despido esto es como Obrero de Notificación, inicia labores el 12 de julio del 2021;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1118-2021-MDC.GAJ recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial, donde se requiere a la demandada cumpla con incluir a la demandante en el libro de planillas y reponerla en el puesto que venía desempeñando antes del despido (obrero de notificación) o en el cargo de similar jerarquía y con la misma remuneración, requiérase a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla cumpla con pagar a la demandante el importe de S/5,274.31 soles por los conceptos reconocidos en sentencia; más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; con costos procesales en la suma de S/100.00soles más S/5.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura),





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 442-2021-MDC.A.

Castilla, 25 de noviembre del 2021

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 10 (Diez) de fecha 15 de junio del 2021 (Exp. Nº 00506-2020-0-2001-JR-LA-05) **Demandante: RAMOS MORE ALEIDA ROXANA**, que 2. REQUIERE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con incluir a la demandante en el libro de planillas y reponer a la demandante en el puesto que venía desempeñando antes del despido (obrero de notificación) o en cargo de similar jerarquía y con la misma remuneración 3. OTORGUESE el plazo de siete días hábiles, bajo apercibimiento de imponer MULTA en 05 URP, en caso de incumplimiento 4. REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con pagar a la demandante el importe de S/. 5,274.31 soles por los conceptos reconocidos en sentencia; más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; con costos procesales en la suma de S/100.00soles más S/5.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura Nº 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho. 5. REQUIÉRASE dicho pago a la parte demandada, cuya "autoridad de más alta jerarquía" y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo 011-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado Laboral Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA